

RECURSO DE REVISIÓN

RDAA/0122/2025/AVV

RECURRENTE

VS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 (trece) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 02 (dos) de julio del 2025 (dos mil veinticinco), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 01 (primero) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

**POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Tercero de la resolución dictada el día 11 (once) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 11 (once) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

"RESOLUTIVOS [...]

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 11, 12, 33 fracción I, 43, 66, 104, 115, 117, 121, 127, 128, 129, 130, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución, **se modifica la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de información respecto del punto 5 de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 y se ordena a la Fiscalía General del Estado de Querétaro la búsqueda exhaustiva y razonable y la posterior entrega al recurrente en la modalidad y medio señalado en la solicitud de información, lo siguiente:** -----



Penal Acusatorio

5.De 2020-2024 por año proporcione las Carpetas de investigación abiertas contra miembros de pueblos/comunidades indígenas del sistema penal de adultos y justicia para adolescentes, con cifras de:
a)detenido en flagrancia,
b)detenido con causa urgente
c)sin detenido orden de aprehensión
d)sin detenido comparecencia
e)sin detenido citación y
f)mixtas

[...]"

S Del informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 01 (primero) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, y anexó las siguientes documentales:

- N** 1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la impresión de la notificación vía correo electrónico emitida por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro en fecha 30 (treinta) de junio de 2025 (dos mil veinticinco) y dirigida al correo electrónico señalado por la persona solicitada como medio de notificación.
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio sin número de fecha 30 (treinta) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Licenciado Leonardo Daniel Plancarte Rodríguez, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

O En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran manifestaciones de parte de la misma.

C Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con el siguiente:

CONSIDERANDO

A Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que, mediante oficio VFDHDI/0265/2025 de fecha 30 (treinta) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Licenciado Leonardo Daniel Plancarte Rodríguez, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se rindió el informe de cumplimiento correspondiente, en el cual manifestó lo siguiente:

"[...] En virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia presenta inconsistencias, para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto por el artículo citado con anterioridad, hago de su conocimiento que el día 30 de junio de 2025, mediante correo electrónico institucional, este sujeto obligado da cumplimiento a la resolución dictada en autos del recurso RDAA/0122/2025/AVV. [...]"



(sic)

En ilación con lo anterior, adjuntó al informe de cumplimiento, el oficio sin número de fecha 30 (treinta) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Licenciado Leonardo Daniel Plancarte Rodríguez, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, dirigido a la persona recurrente en el que manifestó:

"[...] sin embargo, a efecto de ser proactivo sírvase encontrar adjunto, la información solicitada en el resolutivo TERCERO y correspondiente a lo solicitado, en el entendido de que dicha información solo ha sido procesada sobre las carpetas de investigación iniciadas con o sin detenido, siendo el grado de detalle con el que se cuenta y es susceptible de sistematizar por parte de esta Institución, teniendo lo siguiente:

En el tercer apartado del Marco Conceptual se identifican los temas, subtemas, categorías, variables, clasificaciones y clases conceptuales utilizadas para generar la información que corresponde al tema de procuración de justicia señalando además las referencias internacionales sobre el tema así como las necesidades de información y las recomendaciones de expositos que fueron utilizadas para el diseño del censo, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 fracción V de la Ley de Transparencia, con los parámetros solicitados, sin embargo, a efecto de ser proactivo, sin más encontrado adjunto, la información solicitada en el resolutivo TERCERO y correspondiente a lo solicitado, en el entendido de que dicha información solo ha sido procesada sobre las carpetas de investigación iniciadas con o sin detenido, siendo el grado de detalle con el que se cuenta y es susceptible de sistematizar por parte de esta Institución, teniendo lo siguiente:

Área	Carpetas iniciadas en contra de Población Indagada	Con o Sin detenido
2019	122 carpetas iniciadas en contra de población indagada	56 detenidos 66 sin detenidos
2020	222 carpetas iniciadas en contra de población indagada	135 detenidos 77 sin detenidos
2021	7 carpetas iniciadas en contra de población indagada	3 detenidos 4 sin detenidos
2022	117 carpetas iniciadas en contra de población indagada	31 detenidos 86 sin detenidos
2023	7 carpetas iniciadas en contra de población indagada	6 sin detenidos 1 con detenido
2024	14 carpetas iniciadas en contra de población indagada	10 sin detenidos 4 con detenidos

Una vez hechas las manifestaciones anteriores, y a efecto de dar cumplimiento a la resolución multicitada en supra líneas, se da una respuesta fundada y motivada sobre lo requerido, ordenando la información con la que este Sujeto Obligado cuenta, alineándose a lo establecido en lo dispuesto por los artículos 6 inciso e) 17 fracción V, 45, 46 fracciones XIV y XV y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

FISCALÍA GENERAL
LICENCIADO LEONARDO DANIEL PLANCAUTE RODRÍGUEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA JEFÉ DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA

Una vez hechas las manifestaciones anteriores, y a efecto de dar cumplimiento a la resolución multicitada en supra líneas, se da respuesta fundada y motivada sobre lo requerido, procesando la información con la que este Sujeto Obligado cuenta; [...]”

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe de cumplimiento realizó la entrega de la información en términos de lo ordenado en la resolución dictada en fecha 11 (once) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución.

DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene a la **Fiscalía General del Estado de Querétaro** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 11 (once) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), lo anterior,



Constituyentes No. 102 Cte.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 826 6761
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia

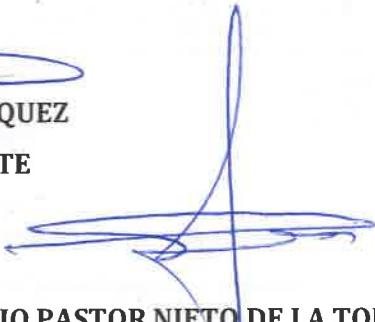
al haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene a la Fiscalía General del Estado de Querétaro dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.**

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de pleno de fecha 13 (trece) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 14 (CATORCE) DE AGOSTO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). - CONSTE.-


CCCLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0122/2025/AVV.



Constituyentes No. 102 Ote.
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia